

Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 17 de julio de 1996. — Número 143

Página 4.405

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 66/1996, de 10 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación de desarrollo del Tercer Mundo 4.406

2. Personal

- 2.3 Decreto 65/1996, de 28 de junio, por el que se cesa, a petición propia, a don Justo Barreda Cueto 4.411
2.3 Consejería de Presidencia.—Lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de un puesto de trabajo del Cuerpo Facultativo Superior 4.411

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncios de subastas con objetivos diversos 4.412
4.3 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Concurso para la redacción de proyecto y obra de transformación de los hornos autoincineradores de residuos sólidos urbanos en plantas de transferencia 4.413

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—Resolución sobre expediente de daños, notificación de expediente sancionador y solicitud para el acondicionamiento de zona para parque en las márgenes del arroyo Reguero, en Novales 4.413
Ministerio de Economía y Hacienda.—Expedientes de abandonos y notificación de inicio de expedientes sancionadores . 4.414

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Hermandad de Campoo de Suso.—Convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de concurso oposición, una plaza de la escala de Administración Especial 4.415

2. Subastas y concursos

- Hermandad de Campoo de Suso.—Subasta para permisos de caza 4.418
Puente Viesgo.—Concurso para la contratación de la construcción de pista polideportiva en Hijas 4.418
Santa María de Cayón.—Anuncios de subastas con objetivos diversos 4.419

4. Otros anuncios

- Ribamontán al Mar.—Solicitud de licencia municipal 4.421
Ruento.—Exposición pública de la renovación del padrón municipal de habitantes 4.421
Entrambasaguas.—Proyecto técnico de la obra de alumbrado público 4.421
Reinosa.—Corrección de errores 4.421

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 411/95 4.421
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expediente número 361/94 4.422
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expediente número 237/95 4.423

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander.—Expedientes números 96/95, 386/94 y 134/96 4.424
Juzgado de lo Social Número Uno de Madrid.—Expediente número 876/94 4.425
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expediente números 240-249/96 4.426
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 348/96, 271/96, 337/96 y 266/96 4.426
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 150/96, 653/95, 132/95, 426/95 y 310/96 4.427
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expedientes números 296/96 y 288/96 4.428
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 575/95, 573/95, 571/94, 30/94 y 174/95 4.429
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expedientes números 570/93, 97/95, 427/95, 589/95, 127/91 y 167/90 4.430
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expedientes números 527/95, 13/96, 189/95 y 100/92 4.433
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expedientes números 18/96, 553/95 y 225/96 . 4.433
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.—Expedientes números 212/91 y 205/95 . 4.434
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expedientes números 23/91 y 7/93 4.435
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expediente número 473/92 4.436

A

UNIDADES DIPUTACION COD.- 160
BOC-FRANQUEO CONCERTADO 39/3
C. PRESIDENCIA GENERAL
JEFE SERVICIO ADMON. DE CANTABRIA
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
SANTANDER
39003 CANTABRIA

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 66/1966, de 10 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por primera vez la Comunidad Autónoma de Cantabria ha incluido en sus Presupuestos Generales una dotación económica, bajo la denominación de "0,25 POR CIENTO PARA PROYECTOS DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO DEL TERCER MUNDO" que permite realizar, bien directamente, o a través de Organizaciones no Gubernamentales, actuaciones de cofinanciación de proyectos en países y territorios en desarrollo o en transición, de acuerdo con la clasificación realizada por la O.C.D.E.

No puede obviarse la gran trascendencia que tienen en el campo de la cooperación al desarrollo las Organizaciones No Gubernamentales, entidades sin ánimo de lucro, cuya actividad alcanza a aquellos lugares y sectores a los que no tiene acceso la acción de los Gobiernos, bien a través de la divulgación de las necesidades y de la educación o bien canalizando las fuentes financieras que, por su dispersión, conllevaría a una pérdida importante de su eficacia social.

Con este fin, la presente norma fija los objetivos que el Gobierno de Cantabria pretende cubrir con la Ayuda al Tercer Mundo, así como los requisitos personales y procedimentales que van a regir la concesión de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Junio

DISPONGO:

Artículo 1°:

El presente Decreto tiene por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones de la

Diputación Regional para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo en países del Tercer Mundo y de sensibilización de la opinión pública sobre dicha cooperación, a ejecutar por Organizaciones no gubernamentales, con establecimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2°:

- 1.- Las subvenciones se concederán a proyectos de cooperación al desarrollo en las áreas geográficas de subdesarrollo, así como a proyectos complementarios en los que pudieran colaborar los Ayuntamientos de la región y la misión permanente para América Latina de la Asamblea de las Regiones de Europa.
- 2.- Se prestará atención preferente a los proyectos que presenten las siguientes características.
 - a) Estar presentados conjuntamente por varias Organizaciones no gubernamentales con sede permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para ser ejecutados en estrecha colaboración y con reparto claro de cometidos y responsabilidades entre las Organizaciones participantes.
 - b) Proyectos que incidan en el ámbito sanitario, educativo, de infraestructuras, etc., y que favorezcan el desarrollo integral con una apreciación global del problema a tratar.
 - c) Proyectos que favorezcan el desarrollo endógeno autosostenido, incluyan participación personal en el mismo de sus beneficiarios finales, y potencien el autoabastecimiento, la formación y capacitación de aquéllos.
 - d) Proyectos avalados por instituciones de reconocido prestigio y experiencia en

el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo. En cualquier caso, se apreciará favorablemente la presentación de un informe de la Oficina Técnica de Cooperación que el Gobierno de España tenga en el país o área geográfica de realización del proyecto.

Se considerarán especialmente los proyectos dirigidos a colectivos en situación de especial desventaja.

Artículo 3°:

Para solicitar las subvenciones, las Organizaciones no gubernamentales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones como mínimo un año antes de la convocatoria anual.
- 2.- Tener sede abierta en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y, como fines institucionales, la realización de actividades de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- 3.- Carecer de ánimo de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- 4.- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- 5.- En caso de haber recibido subvenciones en convocatorias anteriores, estar, en su caso, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hayan sido impuestas en las mismas.

Artículo 4°:

- 1.- El importe global de las subvenciones tendrá como límite las consignaciones presupuestarias que figuren en los Presupuestos de la Diputación Regional en cada ejercicio económico.
- 2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Regional o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en el plazo que se señale en cada convocatoria.
- 3.- Cada Organización no gubernamental, sola o conjuntamente con otras, no podrá presentar más de un proyecto en cada convocatoria.

Artículo 5°:

- 1.- Las Organizaciones no gubernamentales que concurren a las subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:
 - a) Instancia por duplicado conforme al modelo de solicitud que será facilitado por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. En caso de que se adjunte información adicional sobre el proyecto, tendrá que presentarse también por duplicado.
 - b) Memoria de actividades de la Organización no gubernamental, estado contable e ingresos correspondientes al año anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo balance de operaciones, las fuentes de financiación, el número de socios y el nombre de sus directivos y de los miembros de su Patronato y/o Consejo de Administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección.

c) Declaración en la que conste el compromiso de la Organización no gubernamental que solicita la subvención de aportar, directamente o a través de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención obtenida.

d) Las Organizaciones no gubernamentales que concurran por primera vez a partir de la publicación del presente Decreto, deberán presentar además:

- Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

- Copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro.

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal. Una vez presentada la documentación referida en este apartado, las Organizaciones no gubernamentales no tendrán que aportarla en sucesivas convocatorias, salvo que se produzcan modificaciones en la referida documentación. No obstante, la inexistencia de modificaciones deberá acreditarse anualmente mediante certificación expedida por la Organización no gubernamental.

e) Los proyectos presentados conjuntamente por varias Organizaciones no gubernamentales deberán ir acompañados de:

- Informe explicativo del grado de participación en el proyecto de cada una de las Organizaciones no gubernamentales especificando su financiación, actividades a desarrollar en él y distribución de la subvención prevista.

- En su caso, memoria de actuaciones conjuntas, en las que conste la explicación de los proyectos en que se haya participado en común, el número de años de colaboración y explicación para cada proyecto del grado de participación de cada Organización no gubernamental.

2.- Los proyectos deberán contener la siguiente información:

- Identificación y formulación precisas con objetivos claros y realistas.

- Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario que incluya el destino que se dará en su caso a las aportaciones de los diversos cofinanciadores.

- Diferenciación de las fuentes de financiación de los proyectos.

- Estudio de la viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.

Artículo 6°:

1.- La concesión de subvenciones contemplada en el presente Decreto se efectuará por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

2.- Las solicitudes, proyectos, memorias y resto de la documentación exigida serán evaluadas por una comisión, presidida por el Consejero, en la que se integrarán los Altos Cargos de esta Consejería y el técnico o técnicos competentes en cada materia que sean designados por el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

3.- En el proceso de elaboración de su propuesta, podrá reunirse previamente con representantes de las Organizaciones no

gubernamentales solicitantes, a fin de conocer su valoración y requerirles información adicional sobre los proyectos presentados, así como son aquellas entidades o expertos que considere oportuno de acuerdo con la naturaleza de los proyectos, recabando cuantos informes y dictámenes considere pertinentes. En los casos en que se proponga que un proyecto pueda ser objeto de una subvención inferior que la solicitada por la Organización no gubernamental, o requiera ser parcialmente ajustado en determinados extremos, lo comunicará a la Organización no gubernamental para que ésta pueda aceptar, rechazar o sugerir otras adaptaciones antes de la aprobación definitiva del proyecto. En caso de no concederse íntegramente la cantidad solicitada se podrá proceder a una reformulación presupuestaria en la que la aportación de la Organización no gubernamental se ajustará proporcionalmente a la reducción de la subvención. Todas estas modificaciones se plasmarán en el Convenio-programa.

- 4.- La concesión de una subvención al amparo del presente Decreto no comporta obligación alguna por parte del Gobierno de Cantabria de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares.
- 5.- Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados de las dependencias del órgano convocante por las organizaciones no gubernamentales que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la denegación.

Artículo 7°:

Cada una de las Organizaciones no gubernamentales beneficiarias de la subvención suscribirá con la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, un Convenio-programa en el que constarán las obligaciones que contraen las partes.

Cuando un proyecto sea presentado conjuntamente por varias organizaciones no gubernamentales, el Convenio-programa correspondiente será suscrito también conjuntamente por todas ellas.

El abono de la subvención otorgada se realizará mediante dos Mandamientos de pago. El primero, hasta un máximo del 50 por ciento, se realizará en firme, con justificación diferida, a la firma del Convenio-Programa.

El resto de la subvención se abonará previa justificación del primer pago.

Artículo 8°:

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la correspondiente subvención, salvo que por causa justificada se pacte otro plazo en el Convenio-programa. De incumplirse este plazo, la subvención concedida quedará sin efecto, procediéndose al reintegro de la misma a la Diputación Regional, así como al abono de los intereses de demora.

La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por escrito y de inmediato a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión. Tal hecho podrá dar lugar a una modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9°:

- 1.- Se necesitará la autorización previa y expresa del Órgano concedente para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o de su programa. Las repercusiones presupuestarias

de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la subvención concedida. La Organización no gubernamental deberá informar por escrito y de forma motivada al órgano concedente de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

- 2.- Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, la Organización no gubernamental deberá presentar a la Diputación Regional de Cantabria informes semestrales, técnicos y financieros, sobre la situación en que se encuentre la ejecución del proyecto y sobre el cumplimiento parcial de sus objetivos. Asimismo, deberá adjuntar al primer informe semestral documentación acreditativa de la fecha de recepción de la subvención realizada por transferencia bancaria por la Diputación Regional.

Artículo 10°:

- 1.- Las Organizaciones no gubernamentales deberán establecer un sistema de contabilidad separada para cada proyecto subvencionado, estando sujetas a las actuaciones de control financiero que ejercerá la Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y obligadas a poner a disposición del mencionado órgano fiscalizador cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- 2.- La realización y gestión de proyectos podrá ser verificada en cualquier momento por responsables de la Diputación Regional o por las personas que ésta designe. Con este fin, la Organización no gubernamental deberá facilitar el acceso de estos al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

- 3.- El incumplimiento de estas normas o de los compromisos que se establezcan en el Convenio-programa determinará la inhabilitación de la Organización no gubernamental para poder acceder en el futuro a nuevas subvenciones, así como la obligación de proceder al reintegro del importe de la misma, más los intereses de demora, en su caso.
- 4.- Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa, o se modificase sustancialmente, sin la autorización previa del órgano convocante, o no se justifica en la forma prevista en el artículo 11, procederá al reintegro del importe de la subvención, más los intereses de demora en su caso.

Artículo 11°:

- 1.- Finalizado el proyecto y en un plazo máximo de dos meses, las Organizaciones no gubernamentales que perciban ayudas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, así como un informe final detallado del proyecto.
- 2.- La justificación económica, en la que constará una relación simplificada de los gastos y enumeración de las facturas cuya fotocopia se adjunte, irá acompañada de copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto, justificantes de Seguridad Social y facturas de los gastos previamente presupuestados con los correspondientes comprobantes de pago.
- 3.- El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto. Se valorará favorablemente el que dicho informe se suscriba conjuntamente con la contraparte local que haya intervenido en su ejecución.

- 4.- Si las subvenciones y los programas cuya financiación se pretende generaran ingresos, estos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la Organización proponga su aplicación a otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el órgano convocante.
- 5.- El órgano convocante comunicará formalmente a la Organización no gubernamental la aprobación, en su caso, del mencionado informe final. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del Convenio-programa, sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar las auditorías a las que se hace referencia en el artículo anterior.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de julio de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO,
Rafael Gutiérrez Suárez

96/135664

2. Personal

DECRETO 65/1996, de 28 de junio, por el que se cesa, a petición propia, a don Justo Barreda Cueto como director regional de Cultura de la Consejería de Cultura y Deporte.

A propuesta del consejero de Cultura y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de junio de 1996, acordó, a petición propia, el cese de don Justo Barreda Cueto como director regional de Cultura de la Consejería de Cultura y Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 28 de junio de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE,
Javier López Marcano

96/133604

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas y habiendo finalizado el plazo de alegaciones dispuesto en la Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de oposición y de forma interina, de un puesto de trabajo perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior (licenciado en Medicina, especialidad Odontología), publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 13 de junio, número 119, por la presente Resolución,

DISPONGO

1º Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º Declarar excluida, por el motivo que se señala, a la aspirante que se relaciona como anexo II.

3º El ejercicio al que se refiere la base quinta de la Orden por la que se convoca el proceso de selección tendrá lugar el martes, 23 de julio, a las nueve horas, en el salón de actos de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Marqués de la Hermida, número 8, de Santander.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria» y anúnciese en los tablones de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria y de la consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Santander, 2 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, por delegación, Rafael Gutiérrez Suárez.

ANEXO I

Lista definitiva de aspirantes admitidos

Apellidos y nombre: Budiño Carbonero, Manuel. Documento nacional de identidad número 30.585.590.

Apellidos y nombre: Calatayud Fernández de Cárca, Francisco. Documento nacional de identidad número 13.712.982.

Apellidos y nombre: Cuevas Onandía, Francisco Javier de las. Documento nacional de identidad número 13.750.574.

Apellidos y nombre: Mantecón Artasánchez, Juan Francisco Rafael. Documento nacional de identidad número 13.723.691.

Apellidos y nombre: Marco de Lucas, María Teresa. Documento nacional de identidad número 13.759.632.

Apellidos y nombre: Pereda Salas, José Luis Ángel Benjamín. Documento nacional de identidad número 13.711.581.

Apellidos y nombre: Rojo Díaz, Luis Camilo. Documento nacional de identidad número 13.736.856.

Apellidos y nombre: Ruiz Miguel, José María. Documento nacional de identidad número 13.720.255.

Apellidos y nombre: Sánchez-Calero López, Manuel. Documento nacional de identidad número 13.725.836.

ANEXO II

Lista definitiva de aspirante excluida

Apellidos y nombre: Soto Ríos, Begoña. Documento nacional de identidad número 13.757.932. Observaciones: No aporta documento nacional de identidad.

96/132990

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: «Terminación de la construcción de la Casa Consistorial en Puente Arrudo (Ayuntamiento de Herrerías)».

Presupuesto: 13.531.707 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Fianza provisional: 270.634 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 2 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, en funciones, Rafael Gutiérrez Suárez.

96/135429

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: «Cadenas y muertos de hormigón para fondeo en el puerto de Castro Urdiales».

Presupuesto: 13.081.500 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 9 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/135422

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

1. Objeto: 429027 «abastecimiento de agua a Los Tojos y Colsa (Ayuntamiento de Los Tojos)».

Presupuesto: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Fianza provisional: 200.000 pesetas.

2. Objeto: 429028 «saneamiento en Mercadal, 1ª fase (Ayuntamiento de Cartes)».

Presupuesto: 12.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Fianza provisional: 240.000 pesetas.

3. Objeto: 429030 «abastecimiento de agua a Barcenilla y La Miña (Ayuntamiento de Ruento)».

Presupuesto: 23.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.

Fianza provisional: Dispensada.

4. Objeto: 429031 «saneamiento en Trebuesto (Ayuntamiento de Guriezo)».

Presupuesto: 15.125.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Fianza provisional: 302.500 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 2 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, en funciones, Rafael Gutiérrez Suárez.

96/135424

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO**

Resolución de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto

Objeto: «Redacción de proyecto y obra de transformación de los hornos autoincineradores de residuos sólidos urbanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en plantas de transferencia».

Tipo máximo de licitación: 180.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Categoría A, grupo 1 y subgrupo E; categoría J, grupo 5 y subgrupo E, y categoría I, grupo 9 y subgrupo E.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día siguiente a los dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 2.2.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 2 de julio de 1996.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

96/134630

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Resolución sobre expediente de daños número 30/96

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 29 de abril de 1996 por los

daños causados en la carretera A-8, punto kilométrico 143,350, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Imponer a don Andrés Hernández Saiz, cuyo último domicilio conocido es Las Huertas, 1-2.º B, Santoña (Cantabria), el importe de 17.600 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado», del capítulo tres), mandando justificante o copia del ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes.

Santander, 19 de junio de 1996.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

96/129866

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Demarcación de Costas

EDICTO

No habiendo sido posible efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada como inculpada, en la que se le daba traslado de la Resolución, por actuación contraria a lo establecido en la Ley 22/88, de 28 de julio de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Expediente sancionador número: D-91/95.

—Inculcado: Don Luis Fernando Martínez Gorrindo.

—Infracción: Circulación, sin autorización, de un vehículo todo-terreno, marca «Bertone», matrícula LO-4070-N, por la playa de Oyambre, término municipal de Valdáliga.

—Sanción impuesta: Multa de cinco mil (5.000) pesetas.

Dicha multa se deberá satisfacer en el plazo de veinte días, a partir de que la Resolución sea firme en vía administrativa, ingresándola en el Tesoro Público, en la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a dicha Delegación Provincial, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Costas, órgano competente para resolverlo, pudiendo ser pre-

sentado en esta Demarcación o bien en la citada Dirección General en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Santander.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

96/130022

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/02992/96.

V-39-0159-A.

Peticionario: Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.
Cédula de identificación fiscal número P-3900100-C.

Domicilio del peticionario: Plaza de Pío XII, sin número, 39526 Novales (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Reguero, afluente del arroyo San Miguel o de Biescas.

Punto de emplazamiento: Novales.

Término municipal y provincia: Alfoz de Lloredo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para el acondicionamiento de zona para parque, provisto de servicios sanitarios, en las márgenes del arroyo Reguero, afluente del arroyo San Miguel o de Biescas, en Novales, término municipal de Alfoz de Lloredo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 16 de febrero de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

96/32936

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Expediente de abandono número 28/96

Con fecha 13 de junio de 1996 le fue notificado a don Francisco Javier Vitorino Conde el abandono

provisional de los géneros referidos en el expediente número 28/96 incoado al efecto y que corresponden al expediente I. A. T. número 10/93, de fecha 7 de mayo de 1996, concediéndosele un plazo de cinco días previsto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, para que prestara su conformidad o alegase lo que estimase oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido recibida en esta Aduana reclamación alguna, el administrador ha dictado acuerdo con esta fecha por el que declara definitivamente la procedencia del abandono de la mercancía arriba referida y la incautación de la misma en nombre de la Hacienda Pública.

Contra la presente Resolución puede don Francisco Javier Vitorino Conde interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 2 de julio de 1996.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

96/131754

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Expediente de abandono número 22/96

Con fecha 10 de junio de 1996 le fue notificado a don Juan José Portilla Cancela el abandono provisional de los géneros referidos en el expediente número 22/96 incoado al efecto y que corresponde al expediente I. A. T. número 67/95, de fecha 2 de abril de 1996, concediéndosele un plazo de cinco días previsto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, para que prestara su conformidad o alegase lo que estimase oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido recibida en esta Aduana reclamación alguna, el administrador ha dictado acuerdo con esta fecha por el que declara definitivamente la procedencia del abandono de la mercancía arriba referida y la incautación de la misma en nombre de la Hacienda Pública.

Contra la presente Resolución puede don Juan José Portilla Cancela interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 28 de junio de 1996.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

96/129275

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que, de los datos y antecedentes que obran en esta oficina y como consecuencia de los hechos que se indican, se deduce que podrían haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria simple, en virtud de lo establecido en el art. 78 de la Ley General Tributaria y sancionable en base al art. 83 de la citada Ley, por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, se le pondrá de manifiesto el expediente y si lo desea podrá formular las alegaciones que considere procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo, y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, se dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el art. 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 25 de junio de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

96/129254

ANEXO

COMUNICACION DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES. Acción u omisión: Dejar de ingresar en el plazo reglamentario (Art. 79 a) de la Ley General Tributaria) deuda tributaria, según liquidación provisional practicada por el concepto, ejercicio y impositivo que se indica.

<u>Nº.Ref@.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Ej-Per.</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Apellidos y nombre.</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Sanción</u>
941200598	IRPF-DECL.SIMPL.	92-0A	13712775	ALONSO ARRANZ M ^a .ANGELES	NOJA	9.803
950901350	IRPF-DECL.SIMPL.	93-0A	13712775	ALONSO ARRANZ M ^a .ANGELES	NOJA	25.325
920400098	IVA DECLAR.TRIM.	90-4T	A39077029	PLAYARIS SA	NOJA	1.775.004
941201256	IRPF-PAGO FRACC.	94-1T	72012286	ARANA SIERRA PEDRO MIGUEL	CASTRO U.	8.567
941201257	IRPF-PAGO FRACC.	94-2T	72012286	ARANA SIERRA PEDRO MIGUEL	CASTRO U.	11.476
950900763	IRPF-DECL.SIMPL.	93-0A	14692556	DIAZ ALONSO BERNARDO	CASTRO U.	34.303
960100496	IRPF-PAGO FRACC.	95-1T	14931893	GTRREZ.MTNEZ.MIGUEL ANGEL	CASTRO U.	20.825
950901349	IRPF-DECL.SIMPL.	93-0A	72027617	SOLANA HIERRO ALBERTO	CASTRO U.	104.670
950900713	IRPF-DECL.SIMPL.	93-0A	20201591	VAQUERO SARABIA ESTEBAN	CASTRO U.	76.822
940700007	IRPF-DECL.SIMPL.	92-0A	13596199	ARGOS COLINA MARIA	SANTOÑA	39.645
950500008	IRPF-PAGO FRACC.	94-2T	13707646	BENGOECHEA GARRIDO JOSE LUIS	SANTOÑA	15.381
950500009	IRPF-PAGO FRACC.	94-1T	13707646	BENGOECHEA GARRIDO JOSE LUIS	SANTOÑA	15.380
950900688	IRPF-DECL.SIMPL.	93-0A	72025200	CAGIGAS ARGOS FCO.JAVIER	SANTOÑA	77.060
940601463	IRPF-DECL.SIMPL.	92-0A	13605332	ECHEVARRIA TORRE JOSEFA	COLINDRES	51.967
950901918	IRPF-DECL.SIMPL.	93-0A	13767022	URRIOLA SARABIA M ^a .ISABEL	COLINDRES	19.050
940400120	ISS PAGO A CTA.	93-2T	A39067388	ADAL PARK SA	VOTO	18.357
930400203	IRPF-PAGO FRACC.	92-4T	13743975	ALVARADO COLINA JOSE RAMON	LAREDO	32.303
940700035	IRPF-DECL.ORDIN.	92-0A	13615277	ATECA CUETOS CARMEN	LAREDO	39.542
940601353	IRPF-DECL.SIMPL.	92-0A	13769644	COS LOPEZ JOSE PAULINO	LAREDO	92.436
941100038	IRPF-PAGO FRACC.	94-2T	13663298	ELICEGUI MENDEZ BEGOÑA M.	LAREDO	17.658
940400002	ISS PAGO A CTA.	93-3T	B39075379	GARAJE BARACALDO SL	LAREDO	23.623
940400003	ISS PAGO A CTA.	93-2T	B39075379	GARAJE BARACALDO SL	LAREDO	23.623
940700009	IRPF-DECL.SIMPL.	92-0A	13769494	GOMEZ CALLE JOSE MANUEL	LAREDO	61.711
950800005	IVA DECLAR.TRIM.	94-4T	13639450	GONZALEZ CORRALES CARMELO	LAREDO	29.250
940600597	IVA DECLAR.TRIM.	93-2T	13733054	LUCIO INCERA PEDRO J.	LAREDO	9.501
940600601	IVA DECLAR.TRIM.	93-3T	13733054	LUCIO INCERA PEDRO J.	LAREDO	9.912
920600060	IRPF-PAGO FRACC.	91-4T	13278243	VELEZ RESINES DANIEL	LAREDO	21.050
960100389	IRPF-PAGO FRACC.	95-1T	13754938	PEREZ VELASCO JOSE NICOLAS	AMPUERO	32.652

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de la escala de Administración Especial; subescala técnicos auxiliares, y clase operador de Informática, con arreglo a las siguientes,

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de "Operador de informática", perteneciente a la Escala de Administración Especial; Subescala de Técnicos Auxiliares, Grupo C, a efectos del Artículo 25 de la Ley 30/1984.

SEGUNDA.- Requisitos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, para ser admitido a la prueba de acceso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español
- b) tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autonomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para en ejercicio de las funciones públicas.

No podran optar a la plaza los que se hallaren comprendidos en algunas de las causas de incompatibilidad recogidas en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre.

TERCERA.- Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se dirijan al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y en ellas los aspirantes deberan manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y seran presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podran presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia.

CUARTA.- Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En dicha resolución se indicará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del tribunal calificador y la relación de aspirantes excluidos con expresión de las causas. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de excluidos e incluidos, los aspirantes dispondran de un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución.

QUINTA.- Tribunal calificador: El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue
- Secretario, el de la Corporación, o un funcionario de la misma en quien delegue
- Vocales:
 - Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria
 - Dos funcionarios de carrera, uno de ellos especialista en informática, nombrados por el Presidente de la Corporación.
 - Dos concejales, nombrados por el Presidente de la Corporación
- El Secretario de la Corporación

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Los componentes del Tribunal deberan abstenerse de intervenir y los aspirantes podran recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios: El lugar, la fecha y la hora de los ejercicios se fijaran por Resolución de la Alcaldía, que se hará pública, como establece la base cuarta, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, y deberan concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios, si hubiere, que no se puedan realizar conjuntamente, se establecerá un sorteo inmediatamente antes de comenzar el primer ejercicio y que determinará el orden a seguir en todas las pruebas de la oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios deberan hacerse públicos por el Tribunal en los lugares donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMA.- Ejercicios del concurso-oposición:

El proceso de selección constará de dos fases:

a) fase de concurso, que tendrá carácter previo al de la oposición.

El tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

1.- por estar en posesión de otros títulos, iguales o superiores, además del exigido para la plaza, y relacionados con la actividad a desarrollar: 0'25 puntos por cada título. Máximo por este concepto: 0'50 puntos.

2.- por haber prestado servicios relacionados con el manejo de ordenadores y programas en Ayuntamientos, como empleado, o en prácticas: 0'10 puntos por mes. Máximo por este concepto: 2'50 puntos.

La calificación final de la fase de concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos 1 y 2, con un máximo de 3 puntos.

b) fase de oposición:

los ejercicios serán tres, todos de carácter obligatorio y eliminatorios para todos los aspirantes.

Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, un tema del programa de Administración Pública y Local, extraído por sorteo.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución, por escrito, y en el plazo máximo de una hora, de un cuestionario de preguntas con respuesta múltiple sobre tecnologías de la información, en relación con las materias que figuran en el programa anexo a estas bases.

Tercer ejercicio: consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, durante el tiempo de una hora, propuestos por el tribunal y que estarán relacionados con las materias del programa de Administración Pública y Local, o de informática.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios:

Los ejercicios serán eliminatorios, de tal modo que solo pasaran al siguiente ejercicio los aspirantes que obtengan un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La calificación total final será la media de la suma obtenida en cada ejercicio.

La calificación de las final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

NOVENA.- Resolución de las pruebas. Presentación de documentos y nombramiento.

La resolución de las pruebas selectivas y el correspondiente nombramiento deberán efectuarse por el Presidente de las Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse, ni declararse, que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Terminada la calificación se publicará el nombre del concursante que haya superado las pruebas, debiendo este presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso-oposición que se exige en la base segunda:

- a) fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) fotocopia compulsada del título exigido
- c) certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía, deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

DECIMA.- FUNCIONES: Dentro de las funciones encomendadas al puesto de trabajo que se convoca, se señalan, fundamentalmente:

- * programación y manejo de la red informática del Ayuntamiento
- * atención al público en las oficinas municipales
- * desarrollo de labores administrativas

UNDECIMA:

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/87, de 2 de Julio, por el que se regula el procedimiento de ingreso del personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria, y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, con las modificaciones señaladas en el Real decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establece las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de funcionarios de la Administración Local.

Las bases de la presente convocatoria y cuantos actos administrativos de ella se deriven y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

ANEXO

PROGRAMA

I.- ADMINISTRACION PUBLICA Y LOCAL

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales
- 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado
- 3.- El Municipio. El Término municipal. La Población. El empadronamiento.
- 4.- Organización municipal
- 5.- Competencias municipales
- 6.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificados de los acuerdos.
- 7.- La potestad reglamentaria de los Entes locales. Organos titulares, distinción entre Reglamento orgánico y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 8.- Intervención de los Entes Locales en la actividad privada: principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.
- 9.- La Función pública Local. Concepto y clases de funcionarios. Los habilitados nacionales de la Administración Local, categorías y atribuciones, selección y formación.
- 10.- Funcionarios de carrera de la Administración Local: grupos, escalas y atribuciones. Otro personal local: régimen jurídico

11.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Libertades políticas y sindicales. Situaciones administrativas. Régimen de retribuciones, derechos pasivos y Seguridad Social. Extinción de la relación funcional.

12.- El procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida. Requisitos de presentación de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

13.- El procedimiento administrativo local: la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Fases. El silencio administrativo. Eficacia de los actos administrativos. La ejecución.

14.- La contratación administrativa. Distinción de los contratos civiles. Clases de contratos. Elementos: sujetos, objeto y causa. Forma de la contratación y el sistema de selección de los contratistas.

15.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo.

II.- INFORMATICA

1.- Informática básica. Conceptos de sistema informático, equipo informático y ordenador.

2.- Dispositivos que componen un sistema informático. Conceptos de instrucción, programa, sistema operativo.

3.- La representación de la informática en el ordenador. Códigos de ordenador. Organización y arquitectura de la jerarquía de la memoria.

4.- La representación de la informática en el ordenador. Conceptos de bit, carácter, palabra, campo, registro, fichero y base de datos.

5.- Modos de operación del ordenador. Multiprogramación, multiproceso y tiempo compartido. Multiáreas y multiusuario.

6.- Modos de operación del ordenador. Proceso por lotes y en línea. Tiempo real y proceso distribuido. Concepto de memoria virtual.

7.- Telemática básica. Dispositivos de comunicaciones.

8.- Redes de transmisión de datos. El modelo OSI de ISO.

9.- Lenguajes de programación. Lenguaje máquina. Ensamblador.

10.- Compiladores e intérpretes.

11.- Programa fuente y programa objeto.

12.- Organización de ficheros. Acceso directo. Acceso secuencial. Acceso secuencial indexado.

13.- Introducción a un lenguaje de programación. Representación de tipos de datos.

14.- Operadores aritméticos.

15.- Instrucciones condicionales.

16.- Procedimientos, funciones, parámetros.

17.- Vectores y registros.

18.- Estructura general de un programa.

19.- Diseño e implantación de aplicaciones informáticas.

20.- Diagramas, organigramas, ordinogramas y tablas de decisión.

21.- Verificación y pruebas de programas.

22.- La explotación de sistemas informáticos. Funciones de los operadores de ordenador.

23.- La explotación de sistemas informáticos. Los manuales de operación de aplicaciones informáticas.

24.- La explotación de sistemas informáticos. Control de trabajos.

25.- La explotación de sistemas informáticos. Rendimientos del sistema informático.

26.- La explotación de sistemas informáticos. Incidencias. Volcados de memoria.

Interrupciones y caídas del sistema. Medidas a tomar.

27.- La explotación de sistemas informáticos. La seguridad.

28.- La explotación de sistemas informáticos. Protección de la explotación informática.

Hermanidad de Campoo de Suso a 28 de junio de 1996.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

96/134460

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

El próximo día 19 de julio, a las once horas, tendrá lugar en el salón de plenos del Ayuntamiento la subasta de seis permisos de caza de venado de rececho pertenecientes a este Ayuntamiento y cuatro permisos de venado de rececho pertenecientes a la Comunidad Campoo-Cabuérniga, por el procedimiento de pujas a la llana, admitiéndose también ofertas en sobre cerrado.

En la Hermandad de Campoo de Suso, 3 de julio de 1996.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

96/134452

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Resolución del Ayuntamiento de Puente Viesgo (Cantabria) por la que se anuncia concurso para la contratación de la construcción de pista polideportiva en Hijas, barrio La Llana

Conforme al Pliego de condiciones Económico, Administrativas y Técnicas aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de Julio de 1.996, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones en el plazo de OCHO DIAS. Simultáneamente se anuncia el Concurso si bien, condicionado a lo dispuesto en los arts. 122 y 123 del R.D. 781/1986, Texto Refundido de Régimen Local y L.C.A.P. 13/95.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción: CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDERPOTIVA EN EL PUEBLO DE HIJAS, BARRIO DE "LA LLANA", de este Término de Puente Viesgo.

b) Lugar de Ejecución: Hijas, Barrio de "La Llana".

c) Plazo de Ejecución: TRES MESES.

3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 4.373.675,-Ptas, a la baja.

5.- GARANTIAS:

a) Provisional: 87.474,-Ptas.

b) Definitiva: 4% del Precio de Adjudicación.

6.- DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Ayuntamiento de Puente Viesgo.

b) Domicilio: C/ Manuel Pérez Mazo, 2.

c) Fecha límite para obtención de documentación e Información: durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de Licitación en el B.O.C. de 9 a 13 horas.

7.- PRESENTACION DE OFERTAS:

- Fecha Límite: Dentro del plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de Licitación en el B.O.C., en horas de 9 a 13.
- Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- Lugar de Presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Ayuntamiento.
- Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veintiseis días naturales de la publicación del Anuncio en el B.O.C. De coincidir en Sábado se efectuará el lunes siguiente, en ambos casos a las 12,00 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del contratante.

Puente Viesgo, 4 de julio de 1996.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.
96/135456

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**Anuncio de subasta**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1.996, se anuncia la subasta abierta siguiente:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- " AFIRMADO DEL CAMINO DE LA PENILLA A LA CARRETERA DE LA PARCELARIA DE ARGOMILA "

2.- TIPO DE LICITACION.- 7.011.309 pesetas, IVA incluido.

3.- PLAZO DE EJECUCION.- De un mes desde la fecha de replanteo de la obra.

4.- FIANZA.- Provisional 140.226 pesetas y la definitiva, el 4% del importe de la definitiva adjudicación.

5.- PLIEGO DE CONDICIONES.- Se expone el público por el plazo de ocho días hábiles, en las oficinas de Secretaria, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria". Esta licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

6.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- En la Secretaria del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria"

7.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Tendrá lugar a las 12,30 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

8.- MODELO DE PROPOSICION.-

Don.....mayor de edad,
vecino de..... con domicilio en
.....Titular de D.N.I. nº
expedido con fecha....., en nombre propio
(o en representación de.....
vecino de.....con domicilio en.....
....., conforme acredito con poder
bastanteado), enterado de la subasta tramitada
para adjudicar, mediante procedimiento abierto,
las obras de "AFIRMADO DEL CAMINO DE LA PENILLA
A LA CARRETERA DE LA PARCELARIA DE ARGOMILLA",
se compromete a efectuarlas en la forma

determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el precio de.....pesetas (en letra y número).

Los licitadores presentarán simultáneamente al sobre A, denominada Propuesta Económica, conforme al modelo anterior, con la inscripción en el mismo de: PROPOSICION ECONOMICA PARA OPTAR A LA SUBASTA DE ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE "AFIRMADO DEL CAMINO DE LA PENILLA A LA CARRETERA DE LA PARCELARIA DE ARGOMILLA"; el sobre B, denominado de documentos, que expresará la inscripción de: DOCUMENTOS GENERALES PARA LA SUBASTA DE ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE "AFIRMADO DEL CAMINO DE LA PENILLA A LA CARRETERA DE LA PARCELARIA DE ARGOMILLA" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad a NIF del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresas individuales. Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

2.- Poder bastanteado cuando se actúe por representación.

3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

5.- Declaración responsable del licitador, otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

6.- Cualquier documento que acredite la solvencia técnica y económica del contratista.

7.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social (original o copia compulsada)

8.- Alta en el I.A.E., del ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra (original o copia compulsada)

Santa María de Cayón, 6 de julio de 1996.—El alcalde, Fernando Astobiza.
96/135499

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**Anuncio de subasta**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1.996, se anuncia la subasta abierta siguiente:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- " AFIRMADO DEL CAMINO DEL BARRIO DE LA PAUL AL BARRIO DE LOS SOTOS "

2.- TIPO DE LICITACION.- 7.349.653 pesetas, IVA incluido.

3.- PLAZO DE EJECUCION.- De un mes desde la fecha de replanteo de la obra.

4.- FIANZA.- Provisional 146.993 pesetas y la definitiva, el 4% del importe de la definitiva adjudicación.

5.- PLIEGO DE CONDICIONES.- Se expone el público por el plazo de ocho días hábiles, en las oficinas de Secretaria, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria". Esta licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

6.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- En la Secretaria del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria"

7.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-Tendrá lugar a las 13 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

8.- MODELO DE PROPOSICION.-
 Don.....mayor de edad,
 vecino de..... con domicilio en
Titular de D.N.I. nº
 expedido con fecha....., en nombre propio
 (o en representación de.....
 vecino de.....con domicilio en.....
, conforme acreditado con poder bastanteado), enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "AFIRMADO DEL CAMINO DEL BARRIO DE LA PAUL AL BARRIO DE LOS SOTOS", se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el precio de..... pesetas (en letra y número).

Los licitadores presentarán simultáneamente al sobre A, denominada Propuesta Económica, conforme al modelo anterior, con la inscripción en el mismo de: PROPOSICION ECONOMICA PARA OPTAR A LA SUBASTA DE ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE "AFIRMADO DEL CAMINO DEL BARRIO DE LA PAUL AL BARRIO DE LOS SOTOS"; el sobre B, denominado de documentos, que expresará la inscripción de: DOCUMENTOS GENERALES PARA LA SUBASTA DE ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE "AFIRMADO DEL CAMINO DEL BARRIO DE LA PAUL AL BARRIO DE LOS SOTOS" y contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad a NIF del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresas individuales. Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
- 2.- Poder bastanteado cuando se actúe por representación.
- 3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- 4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- 5.- Declaración responsable del licitador, otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.
- 6.- Cualquier documento que acredite la solvencia técnica y económica del contratista.

7.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social (original o copia compulsada)

8.- Alta en el I.A.E., del ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra (original o copia compulsada)

Santa María de Cayón, 6 de julio de 1996.—El alcalde, Fernando Astobiza.
 96/135509

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1.996, se anuncia la subasta abierta siguiente:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- " AFIRMADO DEL CAMINO DEL BARRIO DE LA PAUL A LA CARRETERA DE SANTA MARIA A LOS SOTOS"

2.- TIPO DE LICITACION.- 6.604.505 pesetas, IVA incluido.

3.- PLAZO DE EJECUCION.- De un mes desde la fecha de replanteo de la obra.

4.- FIANZA.- Provisional 132.090 pesetas y la definitiva, el 4% del importe de la definitiva adjudicación.

5.- PLIEGO DE CONDICIONES.- Se expone el público por el plazo de ocho días hábiles, en las oficinas de Secretaria, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria". Esta licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

6.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- En la Secretaria del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria"

7.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-Tendrá lugar a las 13,30 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

8.- MODELO DE PROPOSICION.-
 Don.....mayor de edad,
 vecino de..... con domicilio en
Titular de D.N.I. nº
 expedido con fecha....., en nombre propio
 (o en representación de.....
 vecino de.....con domicilio en.....
, conforme acreditado con poder bastanteado), enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "AFIRMADO DEL CAMINO DEL BARRIO DE LA PAUL A LA CARRETERA DE SANTA MARIA A LOS SOTOS", se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el precio de..... pesetas (en letra y número).

Los licitadores presentarán simultáneamente al sobre A, denominada Propuesta Económica, conforme al modelo anterior, con la inscripción en el mismo de: PROPOSICION ECONOMICA PARA OPTAR A LA SUBASTA DE ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE "AFIRMADO DEL CAMINO DEL BARRIO DE LA PAUL A LA CARRETERA DE SANTA MARIA A LOS SOTOS"; el

sobre B, denominado de documentos, que expresará la inscripción de: DOCUMENTOS GENERALES PARA LA SUBASTA DE ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE "AFIRMADO DEL CAMINO DEL BARRIO DE LA PAUL A LA CARRETERA DE SANTA MARIA A LOS SOTOS" y contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad a NIF del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresas individuales. Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
- 2.- Poder bastantado cuando se actue por representación.
- 3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- 4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- 5.- Declaración responsable del licitador, otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.
- 6.- Cualquier documento que acredite la solvencia técnica y económica del contratista.
- 7.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social (original o copia compulsada)
- 8.- Alta en el I.A.E., del ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra (original o copia compulsada)

Santa María de Cayón, 6 de julio de 1996.—El alcalde, Fernando Astobiza.

96/135507

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Cantabria 9/94, de 29 de septiembre, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Fe y doña Margarita Pinto López para la construcción de una vivienda unifamiliar en el núcleo rural del pueblo de Castanedo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

En Ribamontán al Mar, 9 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/134924

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

EDICTO

Terminadas las operaciones de renovación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de mayo de 1996, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de un mes.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las recla-

maciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Ruente, 1 de julio de 1996.—El alcalde, Jaime Mollada Balbás.

96/129290

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1996, el proyecto técnico de la obra de alumbrado público en el barrio El Gamonal, redactado por el ingeniero técnico industrial don Cipriano Rodríguez Acitores, se expone al público por un período de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y posibles reclamaciones.

Entrambasaguas, 19 de junio de 1996.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

96/118808

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio de corrección de errores

Advertido error en el texto del anuncio de 13 de junio de 1996 sobre la expropiación forzosa por procedimiento de urgencia de un terreno de 25,48 metros cuadrados en la calle La Barcenilla, en su encuentro con la avenida de Cantabria, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 127, de 25 de junio de 1996, página 3.926, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Al final del tercer párrafo se añade: «La exposición pública del expediente expropiatorio será de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El plazo para la presentación de alegaciones queda prorrogado en quince días desde la publicación de esta corrección de errores.

Reinosa, 1 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/131373

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 411/95

Don Rafael Losada Armada, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 411/95, seguido en este Juzgado a instancias de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por la procuradora señora Simón Altuna, contra «Construcciones José de la Hoz, S. A.», ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias

de este Juzgado, a las diez horas, por primera vez el día 9 de octubre; en su caso, por segunda vez, el día 7 de noviembre, a las diez horas, y por tercera vez, el día 4 de diciembre, a las diez horas, la finca que al final se describe propiedad de la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75 % de aquél, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0411/95, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se subasta

Un edificio comercial en Santander, en la zona de Maliaño, actualmente señalado con el número 4 de la calle Madrid. Consta de planta baja y, sobre ésta, de cinco plantas más, denominadas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta; ocupa una superficie construida por planta, incluidos voladizos, de 125 metros cuadrados aproximadamente, salvo la planta baja, que ocupa una superficie aproximada de 91 metros cuadrados, descontando portal, caja de escalera y ascensor. La planta baja es un local corrido y las cinco plantas altas no tienen ninguna distribución, para en su día ser adaptadas a las necesidades de la sociedad o de los adquirentes. Tiene su portal y fachada principal al Sur; cuenta con las debidas instalaciones de luz, agua, alcantarillado y ascensor. Se halla construida sobre el solar resultante de la demolición de la siguiente finca: Una casa actualmente en mal estado de conservación, situada en la ciudad de Santander, en la zona de Maliaño, compuesta de planta baja, piso y bohardilla, que mide 46 pies de frente por 30 de fondo, o sea una superficie de 107 metros 1.397 decímetros cuadrados. Linda al Norte, almacenes de la calle Madrid; Este, calle Madrid y travesía de la misma calle; al Sur, calle Madrid, y al Oeste, almacenes que antes fueron de los señores Colongues. Registro de la Propiedad: Libro 25 de la sección 2, folio 160, finca 1.256 e inscripción 6.^a

Valoración: 149.700.000 pesetas.

Santander a 24 de junio de 1996.—El magistrado-juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

96/132668

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 361/94

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 361/94 se tramita procedimiento de cognición a instancia de don Elpidio Montes Martín contra don Bonifacio Pérez García y doña María Luz Suárez Velarde, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 13 de septiembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000014036194, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera: Únicamente el ejecutante podrá participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de noviembre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subastas

—Vehículo automóvil de turismo marca «Opel», modelo «Ascona 1.6 D», con motor «Diesel», de 1.598

centímetros cúbicos de cilindrada, matrícula S-8820-K, matriculado en julio de 1983.

Sale a subastas por un tipo de 310.000 pesetas.

—Vehículo automóvil turismo marca «Renault», modelo «Fuego GTX», con motor de gasolina, de 1.995 centímetros cúbicos de cilindrada, matrícula S-8457-M, matriculado en octubre de 1985.

Sale a subastas por un tipo de 210.000 pesetas.

—Motocicleta sin sidecar, marca «Ducati», modelo «250 Road», de 246 centímetros cúbicos de cilindrada, matrícula S-1271-E, matriculada en junio de 1976.

Sale a subastas por un tipo de 60.000 pesetas.

—Televisor color marca «Thompson», de 21 pulgadas.

Sale a subastas por un tipo de 16.000 pesetas.

—Video «Sharp», modelo «VC-A 102».

Sale a subastas por un tipo de 22.000 pesetas.

—Frigorífico «Fagor».

Sale a subastas por un tipo de 12.000 pesetas.

—Microondas «First Line».

Sale a subastas por un tipo de 36.000 pesetas.

—Horno «Teka», modelo «He-490-ME».

Sale a subastas por un tipo de 20.000 pesetas.

—Lavadora «Superser», modelo «LS-1».

Sale a subastas por un tipo de 14.000 pesetas.

—Espejo de entrada con marco, compuesto de cinco flores.

Sale a subastas por un tipo de 6.000 pesetas.

—Televisor color marca «Philips», de 14 pulgadas.

Sale a subastas por un tipo de 9.000 pesetas.

—Reloj con figura de caballo, dorado.

Sale a subastas por un tipo de 4.000 pesetas.

—Ordenador compuesto de monitor y teclado, marca «Amstrad», modelo «6118 Plus», número de serie «541-0808172».

Sale a subastas por un tipo de 20.000 pesetas.

—Máquina de escribir «Olympia», color negro.

Sale a subastas por un tipo de 8.000 pesetas.

Dado en Santander a 8 de julio de 1996.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

96/137547

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 237/95

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 237/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don José Alonso Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien embargado que al final se detalla, y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, sin número, por primera vez y término de veinte días, a las diez horas del día 8 de octubre; en su caso,

por segunda vez, a las diez horas del día 12 de noviembre, y por tercera vez, en su caso, a las diez horas del día 10 de diciembre, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación del bien; para la segunda subasta, en su caso, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 3883 de la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta villa, clave 17, expediente 237/95, una cuantía no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que, a instancia del actor, se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta.—Sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los títulos de propiedad del bien se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Sexta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Vehículo marca «Fiat Tipo», matrícula S-0815-W. Tipo de la subasta: Cuatrocientas cuarenta mil (440.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 2 de julio de 1996.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

96/135574

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER**Sección Tercera****EDICTO***Expediente número 96/95*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 96/95 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 613/93 del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, seguidos a instancia de COPAGA (Cooperativa Provincial Avicol Ganadera), contra «Frigoríficos del Cantábrico, S. A.», don Manuel Fernández Saiz y doña Pilar Arroyo Calvo; siendo apelante, «Frigoríficos del Cantábrico, S. A.», representada por la procuradora señora Dapena Fernández, y como apelados COPAGA (Cooperativa Provincial Avicol Ganadera), representada por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, don Manuel Fernández Saiz y doña Pilar Arroyo Calvo, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo del presente año, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento: Ilustrísimos señores don Francisco Martínez Cimiano, doña María José Arroyo García y don José Manuel Finez Ratón.—En Santander a 14 de mayo de 1996. Vistos en trámite de apelación, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 613/93, sobre tercería de dominio, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, seguidos entre partes, como apelante «Frigoríficos del Cantábrico, S. A.», cuyas demás circunstancias ya constan en la sentencia apelada, y representada por la procuradora señora Dapena Fernández, bajo la dirección técnica del letrado señor Herrera García de Leániz, y como apelados COPAGA (Cooperativa Provincial Avicol Ganadera), cuyas demás circunstancias ya constan en la sentencia apelada, y representada por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, bajo la dirección técnica del letrado señor Sanz Capa, y también como apelados don Manuel Fernández Saiz, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada y doña Pilar Arroyo Calvo, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada y rebeldes ambos en el presente recurso, rollo de Sala número 96/95; actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado-presidente don Francisco Martínez Cimiano.

Parte dispositiva.—Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 613/93, de fecha 22 de julio de 1994, a los que se contrae este rollo de apelación, debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia en su integridad, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada, don Manuel Fernández Saiz, en la actualidad en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 6 de junio de 1996.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

96/117341

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER**Sección Segunda****Civil****EDICTO***Expediente número 386/94*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo de Sala número 386 de 1994, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1995, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 510. Ilustrísimos señores magistrados don Julio Sáez Vélez, don Javier de la Hoz de la Escalera y don Miguel Fernández Díez. En la ciudad de Santander a 27 de noviembre de 1995. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de menor cuantía número 37 de 1991, rollo de Sala número 386 de 1994, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña, seguidos a instancia de don Ramiro Bengoechea Guerra, contra la Diputación Regional de Cantabria, Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria; Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, y los herederos de don Feliciano y don Ramón Pomar Sampedro. En esta segunda instancia ha sido parte apelante don Ramiro Bengoechea Guerra, representado por el procurador señor Ruiz Canales y defendido por la letrada señora Fraile Sánchez, y como apelados, el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, representado por el procurador señor González Martínez y defendido por el letrado señor De la Lastra Olano, estando en situación procesal de rebeldía la Diputación Regional de Cantabria y los herederos de don Ramón y don Feliciano Pomar Sampedro. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Javier de la Hoz de la Escalera.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Ramiro Bengoechea Guerra, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición al recurrente de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Sección, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos de don Feliciano y don

Ramón Pomar Sampedro, demandados-apelados en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, y a cuantas personas ignoradas pueda interesar el presente recurso, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha sentencia es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido el presente, en Santander a 8 de enero de 1996.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

96/118706

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

Expediente número 134/96

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Administración de Justicia y de esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 134/96 de juicio de faltas seguido por imprudencia y siendo apelados don Joaquín Rábago Pereda y doña Maribel Eslee Perales, entre otros, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de junio de 1996. El ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera, magistrado de la Sección Segunda de esta ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas número 191 de 1994 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, rollo de Sala 134 de 1996, seguidos por falta de imprudencia contra don Joaquín Rábago Pereda, «Miguel Arroyo, S. A.» y «Hermes, S. A.», estos dos últimos como responsables civiles, siendo partes también doña María de los Reyes Pico Fuente, Gabinete Sanitario y «Allianz-Ras». En esta segunda instancia ha sido parte apelante «Hermes, S. A.».

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente el recurso de apelación interpuesto por «Hermes, S. A.», contra la ya citada sentencia del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad, debo revocar y revoco parcialmente la misma en el solo sentido de fijar como indemnización que los condenados, en la forma en que lo han sido, deberán abonar a doña María de los Reyes Pico Fuente por las secuelas que sufre, la suma de 551.936 pesetas en vez de la de 660.000 pesetas que venía establecida. En lo demás, con desestimación en otra parte del recurso, debo confirmar y confirmo la sentencia de instancia, declarando de oficio las costas de esta alzada.

Concuerda bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en libro de sentencias de esta Secretaría de mi cargo, a la que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación legal de la sentencia dictada a los apelados, don Joaquín Rábago Pereda y doña Maribel Eslee Perales y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 17 de junio de 1996.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

96/118712

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MADRID

Expediente número 876/94

R. S. 96/118.

Vistos por mí, don Ulises Morales Plaza, magistrado de lo social número uno de Madrid y su región los presentes autos, dicto la presente resolución en nombre del Rey:

Auto

Antecedentes de hecho

1. Que en el presente procedimiento seguido a instancia de don Miguel Ángel Veguillas Ceacero contra «Myrsa, S. L.», sobre despido, se acordó la ejecución y se decretó el embargo de bienes de la demandada para hacer frente al principal de 589.800 pesetas más 58.980 pesetas de gastos del procedimiento.

2. Se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio de la deudora, acreditándose por la información correspondiente que la misma carece de bienes susceptibles de traba.

3. Que con fecha 27 de noviembre de 1995 se dio la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, conforme a lo prevenido en el artículo 273 del texto articulado de la L. P. L.

Fundamentos de derecho

Único: Disponen los artículos 247 y 273 de la L. P. L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Digo: Que procede declarar a la ejecutada «Myrsa, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 589.800 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al F. G. S. y adviértase que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a partir de su notificación.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 del texto articulado de la L. P. L. Doy fe.

En Madrid a 9 de enero de 1996.—El magistrado de lo social, Ulises Morales Plaza.

96/122702

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente números 240-249/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de despido seguidos contra la empresa «Fontanería, Gas y Calefacción Martínez Ruiz, S. L.», y don José María Garayalde, con los números 240-249-96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

«Dada cuenta, siendo firme la sentencia recaída en las actuaciones, y conforme al escrito presentado por el letrado señor Escalante Galán de fecha 25 de junio actual, conforme al artículo 284 de la L. P. L., cítese de comparecencia a las partes y al FOGASA para el próximo día 31 de julio, a las nueve veinticinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Si las partes hubieren sido citadas y no asistiese el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia».

Y para que sirva de citación a «Fontanería, Gas y Calefacción Martínez Ruiz, S. L.», y don Jesús María Martínez Garayalde, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander.—La secretaria (ilegible).

96/132343

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 348/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Blanca Serna Gancedo contra «Telesantander, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de noviembre, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Telesantander, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento

de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 1 de julio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/133316

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 271/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Josefa Dueñas Velasco contra «Mercor Trading Company, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de octubre, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Mercor Trading Company, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de julio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/133340

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 337/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Antonio Lanza Sánchez contra «Radiotónica, S. A.» y otros, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de noviembre, a las nueve cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Radiotónica, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/134488

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 266/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Rafael Rodríguez Cáceres contra «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 31 de octubre, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/134475

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 653/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 653/95, seguidos a instancia de don Álvaro González-Pardo García, contra «Deconorte, Sociedad Limitda» y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de octubre, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Deconorte, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 4 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/135642

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 150/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en el procedimiento de ejecución seguido ante este Juzgado bajo el número 150/96, a instancia de don Manuel Amezcua Bustillo y doña María Isabel Diego Gómez, contra la empresa «Créditos Eja» y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de esta fecha y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que debía acordar y acordaba el embargo del establecimiento mercantil de la demandada con el fin de administrar los ingresos que se generen por la actividad diaria, a cuyo efecto se constituirá una administración judicial por el trámite establecido en el artículo 254 de la Ley de Procedimiento Laboral, convocándose a las partes a una comparecencia que tendrá lugar el día 5 de septiembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para que lleguen a un acuerdo sobre los extremos de dicho precepto. Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes al de tal notificación».

Para que sirva de notificación y citación a don Francisco Cubillos Junco y la herencia yacente de doña Inocencia Junco Avín, expido y firmo el presente, en Santander a 17 de junio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/122466

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Expediente número 132/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 132/95, a instancia de doña Lourdes López Canales contra INSS, «Mutua La Fraternidad», «Pecmal, S. L.» y «Piganu, S. A.», sobre invalidez, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 13 de junio de 1996.

Providencia.—Vista la anterior diligencia, únase el escrito presentado a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma, y líbrese testimonio de los resguardos de los depósitos constituidos, quedando los originales en poder del secretario que refrenda. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, don Carlos Umbría Landa, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Conforme, la magistrada, ilustrísima señora Cobo García.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Piganu, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 17 de junio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/122454

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 426/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 426/95, a instancia de don Ismael Setién Carriles contra don Fernando Luis Merino Díaz, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda formulada por don Ismael Setién Carriles contra la empresa de don Fernando Luis Merino Díaz, con intervención del FOGASA, condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de 610.790 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0426/95, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada de don Fernando Luis Merino Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 12 de junio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/122461

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 310/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 310/96, a instancia de don Emilio Sainz Vila contra «Telesantander de Televisión, Sociedad Limitada» y el FOGASA.

Fallo: Que desestimando la acción de rescisión de la relación laboral promovida por don Emilio Sainz Vila contra «Telesantander de Televisión, S. L.», siendo parte el FOGASA, debo absolver y absuelvo a la demandada de sus pretensiones y estimando la demanda acumulada de despido promovida por don Emilio Sainz Vila contra «Telesantander de Televisión, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de 22 de marzo de 1996, condenando a la demandada a abonarle los salarios dejados de percibir desde tal fecha a la finalización del contrato el 5 de mayo de 1996, a razón de 2.524 pesetas diarias.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-000-65-310-96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 21 junio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/124307

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 296/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María del Carmen Noriega Preciado contra la empresa de don Ricardo Mínguez Fernández, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de septiembre, a las diez veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa de don Ricardo Mínguez Fernández, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cum-

plimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 28 de junio de 1996.—
La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/133353

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 288/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Dolores Ramiro Díaz contra doña Isabel Sanz Gómez («Restaurante Las Delicias»), por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 9 de septiembre, a las diez veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Isabel Sanz Gómez («Restaurante Las Delicias»), actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 1 de julio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/133357

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 575/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramita solicitud de testamentaría voluntaria de don Manuel Rivero Somacarrera, seguida bajo el número 575/95, a instancia de doña María Isabel Rivero Peña, representada por el procurador señor Candela Ruiz, del que son parte interesada doña Andrea María del Carmen Peña Herrera, don José Manuel Rivero Peña, doña María del Mar Rivero Peña, don José Antonio Rivero Peña y don Francisco Guillermo Rivero Peña, con domicilio conocido, quienes deberán personarse en los autos dentro de los quince días siguientes para usar de su derecho.

Y para que sirva de citación en forma a todas aquellas personas que pudieran tener interés en estos autos mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 27 de diciembre de 1995.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/116706

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 573/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 573/95, instado por «Banco Central Hispano Americano, S. A.», contra don Eliseo Gómez Pozueta y doña Elena Eva Ruiz Soler, se ha acordado por resolución de esta fecha requerir a los deudores don Eliseo Gómez Pozueta y doña Elena Eva Ruiz Soler, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días paguen al «Banco Central Hispano, S. A.», la suma de 5.194.078 pesetas de principal más los intereses y costas que se devenguen hasta su completo pago, bajo los apercibimientos legales.

En Torrelavega a 31 de mayo de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/109832

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 571/94

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 18 de diciembre de 1995. Vistos por doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 571/94, promovido por «Fiat Financiera, S. A., Entidad de Financiación», representada por el procurador señor Pérez del Olmo y defendida por el letrado señor Lobeto Guerras, contra don Julio Suárez Borbolla y doña María Dolores Rábago García, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, en nombre y representación de «Fiat Financiera, S. A., Entidad de Financiación», contra don Julio Suárez Borbolla y doña María Dolores Rábago García, en su consecuencia debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen a la actora la cantidad de un millón cuatrocientas cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho (1.454.698) pesetas, más los intereses legales, imponiéndose expresamente las costas procesales causadas.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Julio Suárez Borbolla y doña María Dolores Rábago García, en ignorado pa-

radero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 28 de mayo de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/113416

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 30/94

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 30/94, seguido a instancia de la entidad mercantil «El Reguil, S. L.», representado por el procurador señor Pérez del Olmo contra la entidad mercantil «Martín y Miñor, S. L.», en rebeldía, se ha acordado la mejora de embargo respecto al ya trabado en estos autos, a la deudora «Martín y Miñor, S. L.», sobre el posible sobrante que pueda resultar de los procedimientos siguientes: Juicio especial sumario artículo 131 de la L. H. número 45/95 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, y juicio ejecutivo número 52/94 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde «Martín y Miñor, S. L.», con ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 28 de mayo de 1996.—La secretaria, Aurora Villanueva Vivar.

96/113424

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 174/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 28 de diciembre de 1995. Vistos por doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo número 174/95, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora Díaz Gómez, defendida por el letrado señor Losada, contra don Carlos San Juan Díaz, en rebeldía.

Fallo: Que declaro bien despachada la ejecución y en consecuencia mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Carlos San Juan Díaz y con su producto entero y completo pago a su acreedora «Banco

Bilbao Vizcaya, S. A.» de la cantidad de 296.191 pesetas de deuda principal, reclamado, más los intereses correspondientes, gastos y costas causadas y que en lo sucesivo se originen, hasta su completo pago en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, que podrán recurrir en apelación en el plazo de cinco días desde la notificación y cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Carlos San Juan Díaz, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 27 de mayo de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/116083

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 570/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio de cognición 570/93 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente:

Encabezamiento.—En Torrelavega a 30 de junio de 1995. Vistos por don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 570/93, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Francisco Lantarón Morales, mayor de edad, casado, productor y vecino de Arbos del Penedés, Tarragona, con documento nacional de identidad número 13.520.682, representado por el procurador señor Calvo Gómez y asistido del letrado don Santos de Paz Arana, contra don Jesús Lantarón Morales, mayor de edad y domiciliado en Madrid, asistido del letrado don Alfredo Piris del Campo, y contra don Eloy Miguel Pellón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con documento nacional de identidad número 13.862.413, declarado en rebeldía legal, y contra los ignorados y desconocidos herederos de doña Baldomera Ruiz Ruiz, declarados en rebeldía procesal, y los autos de juicio de cognición 273/94 del Juzgado Número Tres, que se encuentran acumulados, interpuestos por el mismo demandante contra don Jesús Lantarón Morales, ya reseñado, y contra doña Francisca Martínez Hernández, mayor de edad y documento nacional de identidad número 6.769.208, y que se allanó a la demanda.

Parte dispositiva: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Calvo en nombre y representación de don Francisco Lantarón

Morales, declaro que el actor, en su condición de propietario de los pisos-vivienda reseñados en el fundamento de derecho cuarto y respectivamente ocupados en calidad de arrendatarios por don Eloy Miguel Pellón y doña Francisca Martínez Hernández, tiene derecho a percibir las rentas mensuales que cada uno de ellos devengue, condenando a don Jesús Lantarón Morales, don Eloy Miguel Pellón y desconocidos herederos de doña Baldomera Ruiz Ruiz y doña Francisca Martínez Hernández a estar y pasar por esta declaración, debiendo los arrendatarios satisfacer las rentas al demandante a partir de la firmeza de esta resolución, todo con imposición de costas a don Jesús Lantarón Morales.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Notifíquesele al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 283 de la L. E. C., salvo que en el plazo de tres días se interese la notificación de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a ignorados y desconocidos herederos de doña Baldomera Ruiz Ruiz y don Eloy Miguel Pellón, dado su ignorado paradero.

Dado en Torrelavega a 5 de junio de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/115216

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 97/95

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en los autos de cognición 97/95, instado por comunidad de propietarios calle Leonardo Torres Quevedo, 14, de Torrelavega, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra «Entidad Junco 1, S. A.», se ha dictado providencia cuyo tenor literal dice así:

Se acuerda la ejecución de la sentencia dictada en estos autos y procédase sin previo requerimiento personal al embargo de los bienes de la demandada «Entidad Junco 1, S. A.», en cantidad suficiente para asegurar la suma de 226.500 pesetas para cubrir el principal reclamado y otras 125.000 pesetas que sin perjuicio de su ulterior liquidación se calculan para intereses y costas, guardándose en el embargo el orden establecido por el artículo 1.447 de la LEC.

La finca objeto de embargo es urbana, inscrita al libro 229, folio 106, finca número 26.564. Vivienda de la izquierda o del Oeste, señalada con la letra A de la planta segunda de la casa número 11 del paseo del Norte, en esta ciudad. Tiene una superficie útil de 69 metros cuadrados. Lindante: Al Sur, el citado paseo del Norte; espalda o Norte, patio abierto sobre terraza del local comercial; Oeste, casa de doña Mercedes Herreros,

y Este, caja de escalera, patio interior y las viviendas de la derecha o del Este de la misma casa. Es la vivienda primero cinco de la finca 6.697, al folio 155 del libro 219 de esta ciudad, inscripción 8, que es la extensa. Y no constando el domicilio de la demandada y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que sirva de embargo en legal forma de la demandada embargada, expido el presente que firmo, en Torrelavega a 10 de junio de 1996.—El juez de primera instancia número dos (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/115686

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 427/95

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en autos de separación matrimonial número 427/95, instados por doña Agustina Becerril San Justo, representada por el procurador señor Cruz González, contra don José Ramón González Cipitria e intervención del Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 29 de febrero de 1996.

Vistos por doña Dolores de los Ríos Andérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad y su partido, los autos de juicio declarativo incidental número 427/95, sobre separación, promovidos por el procurador señor Cruz González, en nombre y representación de doña Agustina Becerril San Justo, contra don José Ramón González Cipitria, en situación de rebeldía, y siendo precisa la intervención del señor fiscal.

Fallo: Que debo acordar la separación de los cónyuges doña Agustina Becerril San Justo y don José Ramón González Cipitria, sin hacer declaración de culpabilidad de ninguno de ellos, acordando las siguientes medidas:

1. Separación definitiva de los cónyuges litigantes.
2. Atribución de la patria potestad respecto de los menores a ambos cónyuges, correspondiendo la guarda y custodia de los mismos a doña Agustina Becerril.
3. Por el capítulo de levantamiento de las cargas del matrimonio y alimentos, don José Ramón González Cipitria abonará a doña Agustina Becerril, por meses anticipados y dentro de los seis primeros días de cada mes, la cantidad de 75.000 pesetas para los hijos menores, cuya suma será anualmente actualizada según las variaciones que experimente la retribución salarial del obligado al pago o, en su defecto, el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.
4. Atribuir el domicilio conyugal a doña Agustina Becerril e hijos del matrimonio.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales.

Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación, que conocerá la Audiencia Provincial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en legal forma del demandado referido, expido el presente, que firmo, en Torrelavega a 29 de mayo de 1996.—La jueza de primera instancia, Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

96/112977

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 589/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en el declarativo de menor cuantía número 589/1995, instado por don Ángel Fernández García contra doña Agustina Gutiérrez Fernández, herencia yacente, herederos desconocidos de don José Gómez y don Emilio Rodríguez Gómez y su esposa, 144 R. H., he acordado por resolución de esta fecha emplazar a los herederos desconocidos e inciertos de don José Gómez García y herencia yacente del mismo y a quienes pudiera tener interés en el pleito, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Torrelavega a 22 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/116711

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 127/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Encabezamiento: Vistos por doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia e instrucción número dos de Torrelavega y su partido judicial, los presentes autos de cognición, seguidos con el número 127/91, instados por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el procurador

don Ciríaco Martínez Merino, contra doña María Soledad Macho Telechea y don Rafael Rueda Tejera, declarados en rebeldía legal.

Parte dispositiva: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Ciríaco Martínez Merino en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, y en su consecuencia debo condenar y condeno a doña María Soledad Macho Telechea y don Rafael Rueda Tejera, a que abonen a la actora la cantidad de 238.450 pesetas, más el interés pactado, con expresa condena en costas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación en forma a los demandados cuyo domicilio actual se desconoce.

Torrelavega a 14 de junio de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/125146

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 167/90

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio de cognición 167/90, instado por «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Martínez Merino contra don Juan María Pardueles Gutiérrez, se ha dictado providencia cuyo tenor literal dice así:

«Procédase al embargo por edictos de la finca número 46.736, inscrita al folio 101 del libro 424 del Ayuntamiento de Torrelavega, y conforme a la providencia de 22 de febrero de 1994 y cuyos datos son los siguientes:

Urbana uno 39. Trastero situado en la planta de sótano del edificio radicante en esta ciudad, mies de Entreviñas, barrio de Nueva Ciudad, plaza de Los Valles, tiene acceso por rampa situada al Norte, con entrada por la avenida de Cantabria y también para peatones, por una escalera que comunica con la planta baja, junto al portal 7 de la plaza de Los Valles. Tiene una superficie construida de 10 metros 50 centímetros cuadrados, y linda: Norte, muro perimetral del subsuelo; Sur, plaza de garaje número 1; Este, trastero número 38, y Oeste, muro perimetral del subsuelo y pasillo de acceso.

Y para su inserción y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de embargo del bien descrito propiedad de don Juan María Pardueles Gutiérrez y esposa, en legal forma del demandado referido, expido el presente, que firmo, en Torrelavega a 6 de junio de 1996.—El juez de primera instancia número dos (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/114086

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 527/95

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega, Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 527/95, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 30 de mayo de 1996. En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 52/1995, sobre acción en reclamación de cantidad, a instancias del procurador señor Calvo Gómez, en nombre y representación de don Julio García Gómez, actuando por sí y en beneficio de la sociedad de gananciales que conforma con su esposa, asistido de la letrada señora De Paz Valle, contra doña María Natividad Peña Salvarrey, representada por el procurador señor Velarde Gutiérrez y asistido del letrado señor Solana Cifrián, y contra la herencia yacente y los herederos de don Luis Saiz López, y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en esta litis.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el procurador señor Calvo Gómez, en nombre y representación de don Julio García Gómez, en su nombre y en beneficio de la sociedad de gananciales que conforma con su esposa, doña María Herrera Acebal, debo absolver y absuelvo a doña María Natividad Peña Salvarrey, la herencia yacente y los herederos de don Luis Saiz López y a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en esta litis, de los pedimentos incluidos en el escrito de demanda, y con expresa imposición de costas a la parte demandante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Arsuaga Cortázar (rubricado).

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a la herencia yacente de don Luis Saiz López, así como a las personas desconocidas e inciertas que tengan interés en la litis, expido la presente, en Torrelavega a 7 de junio de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/119488

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 13/96

En virtud de lo acordado en el juicio de cognición seguido con el número 13/1996, a instancia de la compañía mercantil «Automoción Ibernorte, S. L.», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra don Eliseo Gómez Pozueta, sobre reclamación de cantidad, libro a vuestra ilustrísima el presente, a fin

de que se sirva insertar la presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento al demandado mencionado que se halla en ignorado paradero, por término de nueve días para ante este Juzgado, bajo los apercibimientos de ser declarado en situación de rebeldía procesal.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y emplazamiento a don Eliseo Gómez Pozueta, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 6 de junio de 1996.—(Firma ilegible.)

96/115683

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 189/95

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega, Doy fe: Que en el juicio de faltas 189/95 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Se declara firma la sentencia pronunciada en el presente juicio. En consecuencia, procédase a su ejecución y al efecto requiera a don José Villar García a fin de que abone 15.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio caso de impago.

Concuera con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y sirva de notificación y traslado a don José Villar García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 19 de junio de 1996.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

96/122481

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Cédula de notificación

Expediente número 100/92

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 100/92, a instancia de don Alfonso Fernández Punsola, contra don Alberto Herrán González, hoy en período de ejecución de sentencia, se ha practicado embargo sobre la parte proporcional del sueldo que el demandado percibe de la empresa «Bosques de Cantabria, S. A.» (BOSCAN, S. A.).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Alberto Herrán González, del cual se ignora su domicilio, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Torrelavega a 3 de mayo de 1996.—(Firma ilegible.)

96/110307

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 18/96

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Que en este Juzgado y bajo el número 19/96 se siguen autos de juicio de cognición a instancia de «Pedro Gutiérrez Liébana, S. A.», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente contra don Aureo González Allende y doña Yolanda Suero Fernández, se ha acordado emplazar a los demandados don Aureo González Allende y doña Yolanda Suero Fernández, que se encuentran en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan ante este Juzgado si les conviniere y puedan contestar la demanda por escrito y con firma de letrado, apercibiéndoles de que, de no verificarlo serán declarados en rebeldía parándoles los demás perjuicios inherentes a dicha situación procesal.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados en ignorado paradero don Aureo Allende y doña Yolanda Suero Fernández, expido el presente, en Torrelavega a 5 de junio de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/119481

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 553/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de separación matrimonial seguidos bajo el número 553/95, seguidos a instancia de don Máximo Aguado Pajareno, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz, asistido de la letrada doña Teresa Montero Vicenti, contra doña Magalys Lappost. Se emplaza a referida demandada, con domicilio desconocido, para que en el término de veinte días hábiles comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de emplazamiento de la demandada doña Magalys Lappost, expido el presente, en Torrelavega a 28 de diciembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/116703

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 225/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número cuatro de Torrelavega, de conformidad con la propuesta de providencia dic-

tada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido bajo el número 225/96, a instancia de don Isidoro Bezanilla Bárcena, quien actúa en el de la comunidad de bienes constituida por él y don Ignacio Ruiz San Martín, representado por el procurador don Carlos Trueba Puente y asistido del letrado don Luis M. San Capa, contra la herencia yacente de doña Josefa Sámano Peña, cuyo último domicilio de la finada fue en Santander, calle Marcelino Sanz de Sautuola, número 11-2.º centro, y contra sus herederos desconocidos y cuantas personas pudieran tener interés en este pleito, se emplaza a referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado y que sirva de emplazamiento de los referidos demandados, expido el presente, en Torrelavega a 3 de mayo de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/117381

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO DE CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 212/91

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 212/91 se siguen autos de juicio de cognición a instancia de la procuradora señora Simón Altuna Moreno, en nombre de don Federico Pereda Sánchez, contra doña Rosa Lanza Soagaistoa, en los que, por providencia del día de la fecha, se ha acordado librar el presente para notificación de sentencia a la demandada, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, y cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Vistos por la señora doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo, los precedentes autos de juicio de cognición registrados con el número 212/91, seguidos en este Juzgado a instancias de la procuradora señora Simón-Altuna Moreno, en nombre y representación de don Federico Pereda Sánchez, mayor de edad, vecino de Santander y asistido de la letrada señora Simón-Altuna Moreno, contra doña Rosa Lanza Solagaistoa, mayor de edad, vecina de San Román de Cayón, declarada en situación legal de rebeldía, sobre constitución de servidumbre de paso, se procede, en nombre del Rey, a dictar la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Simón-Altuna Moreno, en nombre y representación de don Federico Pereda Sánchez contra doña Rosa Lanza Solagaistoa, declarada en situación legal de rebeldía, debo decretar y decreto la constitución de servidumbre de paso

permanente para personas y vehículos que gravará la finca de la demandada en beneficio de la del actor, que se describe en el número 2 del ordinal 1.º de la demanda, con una anchura de 3 metros y una longitud de 5,80 metros, según el trazado a que se refiere la solución a) del informe pericial, tal cual se refleja en el croquis adjunto, previa indemnización a doña Rosa Lanz Sola-gaistoa de la suma de 73.350 pesetas como precio del terreno ocupado e importe de los perjuicios que se causen al predio sirviente; todo ello sin expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que la presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, que se presentará en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a contar desde su notificación».

Y para que sirva de notificación a la demandada, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Medio Cudeyo a 19 de abril de 1996.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

96/110624

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 205/95

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 205/95 se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—Medio Cudeyo a 1 de marzo de 1996. La señora doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 205/1995, sobre desobediencia a los agentes de autoridad, habiendo sido parte como denunciante la Guardia Civil y como denunciado don Antonio Solana Cuenca, vecino de Santoña, calle Duque, 21, titular del documento nacional de identidad número 32.820.508, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio Solana Cuenca como autor de una falta de desobediencia leve ya definida a la pena de quince mil (15.000) pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio en caso de impago por insolvencia, siendo de cuenta del condenado el abono de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, que servirá de notificación a don Antonio Solana Cuenca, que tuvo su domicilio en Santoña y en la actualidad en paradero desconocido.

Dado en Medio Cudeyo a 18 de junio de 1996.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

96/124547

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 23/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Laredo a 11 de junio de 1992.

El señor don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una como demandante, «Banco de Santander, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Marino Linaje, y de otra, como demandados, don Dámaso Sánchez González, don Mariano Riego Herboso y doña María Luz Negreda Aguirre.

Que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Dámaso Sánchez González, don Mariano Riego Herboso y doña María Luz Nebreda Aguirre, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante en la cantidad de quinientas setenta y ocho mil ochocientas cuarenta y dos (578.842) pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y expido el presente para que sirva de notificación a don Dámaso Sánchez González, que se encuentra en ignorado paradero.

Laredo a 3 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/120722

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 7/93

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición bajo el número 7/93, a instancia de doña María Ángeles Leza Fernández, representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Raoul Be-

cart, en situación de rebeldía sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha de 28 de abril de 1995, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

En Laredo a 28 de abril de 1995. Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de esta villa, ha visto los presentes autos de demanda de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número 7/93 a instancia de doña María Ángeles Leza Fernández, representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Raoul Becart, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por doña María Ángeles Leza Fernández, contra don Raoul Becart y condeno al demandado al pago de ciento sesenta y nueve mil doscientas noventa y ocho (169.298) pesetas en concepto de cuotas impagadas de gastos comunes, más el 20% de recargo por demora e intereses legales y costas con arreglo al artículo 523 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco primeros días a partir de su notificación, lo que pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 13 de junio de 1996.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

96/120529

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 473/92

Doña María Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 473/92, seguidos a instancia de «Yesos Santoña, S. C.», don José A. Quintana Sierra y don Juan Carlos Unzueta Silva, contra «Inmuvisa, S. A.», se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 123/96.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 27 de marzo de 1996.

Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo número 473/92, por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don Fernando Cuevas Íñigo, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Yesos Santoña, S. C.», domiciliada en Santoña, asistida de letrado, contra «Inmuvisa», do-

miciliada en Colindres, situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Fernando Cuevas Íñigo, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Yesos Santoña, S. C.», debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen a «Inmuvisa» y con su producto hacer cumplido pago a la actora de la cantidad de 2.333.280 pesetas, más intereses legales elevados en dos puntos del principal de cada cheque desde los días 15 y 25 de junio, y 3 y 15 de julio, respectivamente, hasta el completo pago de la actora, con expresa condena en costas a los demandados.

De conformidad con el artículo 1.476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y a la demandada rebelde mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a la demandada «Inmuvisa, S. A.», expido el presente, en Laredo a 30 de mayo de 1996.—La secretaria judicial, María Ángeles Oyola Reviriego.

96/118800

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958